



MTM/ldg

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA VEINTITRÉS DE FEBRERO DE 2012, para su remisión a los organismos previstos en los arts. 56.1 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), y 196.3 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (BOE n.º 305 de 22.12.1986).

En el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, siendo las 17:00 horas del día veintitrés de febrero de 2012, previamente citado, se reúne en sesión ordinaria y primera convocatoria, el Pleno del Ayuntamiento.

Asisten los concejales y concejales:

- Grupo Socialista:**
- DON VÍCTOR MORA ESCOBAR, primer Teniente de Alcaldesa delegado del Área de Personal y Régimen Interior, que preside la sesión por ausencia de la Alcaldesa DOÑA IRENE GARCÍA MACÍAS.
 - DOÑA MARÍA JOSÉ VALENCIA GARCÍA, Delegada de Seguridad Ciudadana, Movilidad y Vivienda.
 - DON JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ PÉREZ, Delegado de Cultura y Fiestas (Se incorpora a la sesión durante el debate del décimo asunto del Orden del Día)
 - DOÑA INMACULADA MUÑOZ VIDAL, tercera Teniente de Alcaldesa delegada del Área de Economía, Hacienda y Desarrollo Sostenible.
 - DON RAFAEL LOUZAO GUERRERO, Delegado de Agricultura, y Pesca y de Bonanza-La Algaida.
 - DOÑA MARÍA MILAGROSA GORDILLO LÓPEZ, cuarta Teniente de Alcaldesa delegada del Área de Servicios a la Ciudadanía y Bienestar Social.
 - DON MANUEL JESÚS VILLEGAS ESPINOSA, Delegado de Mercados, Medio Ambiente y Playas.
 - DOÑA ANA DOLORES MORILLO MARCHÁN, Delegada de Servicios Sociales.
 - DON VICENTE RAMÍREZ JURADO, Delegado de Igualdad, Voluntariado, Solidaridad, Sanidad y Consumo.
-
- Grupo Popular:**
- DON JUAN JOSÉ MARMOLEJO MARTÍNEZ
 - DOÑA MARÍA ÁNGELES RODRÍGUEZ VARGAS
 - DOÑA ISABEL MARÍA PALMA MACÍAS
 - DON LUIS CUEVAS ROLDÁN
 - DOÑA MARÍA DE LA CARIDAD SALAZAR MERINO
 - DON JUAN CARLOS PÉREZ PÉREZ
 - DOÑA MILAGROS ROMERO TORRES
-
- Grupo Izquierda Unida los Verdes – Conv. por Andalucía:**
- DON RAFAEL EDUARDO TERÁN HIDALGO
 - DOÑA ALBAICÍN MARÍN DÍAZ
-
- Grupo Independiente:**
- DON JUAN MARÍN LOZANO, segundo Teniente de Alcaldesa, delegado del Área de Promoción y Desarrollo de la Ciudad.
 - DOÑA ELENA MARÍA SUMARIVA GALLEGOS, quinta Teniente de Alcaldesa delegada del Área de Juventud, Educación y Deportes.
 - DON ANTONIO REYES SALLAGO, Delegado de Turismo y La Jara.
-
- Grupo Andalucista:**
- DON ANTONIO PRATS RIVERO (Se ausenta definitivamente de la sesión durante el debate del décimo asunto del orden del día.)
 - DON JUAN JOSÉ SUÁREZ DURÁN

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	13/03/2012 13:12:02	16/06/2009	16/06/2012
 10.238.5.5 / 1331638162570666	FECHA Y HORA	13/03/2012 13:12:02	
	PÁGINA	1 / 20	



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 23 de febrero de 2012

No asiste el concejal DON CRISTIAN SÁNCHEZ BENÍTEZ, integrante del Grupo Izquierda Unida los Verdes – Convocatoria por Andalucía.

Concurren también el Interventor Municipal, DON FRANCISCO RUIZ LÓPEZ, y el Secretario General que suscribe, MANUEL TIRADO MÁRQUEZ, que da fe del acto.

Abierta la sesión por la Presidenta, se entra en el estudio y resolución de los distintos asuntos incluidos en el orden del día.

ASUNTO PRIMERO: ACTA DE SESIÓN, ORDINARIA DE 27 DE ENERO DE 2012.

En cumplimiento del artículo 91.1 del ROFRJEL, el Presidente pregunta si algún miembro de la corporación tiene que formular alguna observación al acta de referencia. No realizándose observación alguna, se considera aprobada por unanimidad.

En consecuencia, el Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO: Aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento el día VEINTISIETE (27) DE ENERO DE DOS MIL DOCE; autorizándose su transcripción al libro correspondiente.

ASUNTO SEGUNDO: CONOCIMIENTO DE ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DELEGADAS POR EL PLENO EN ACUERDO DE 21 DE JUNIO DE 2011.

ÚNICO: Conforme a lo previsto en el artículo 115 del ROFRJEL, el Pleno conoce resoluciones adoptadas por la Junta de Gobierno Local en el ejercicio de las facultades delegadas por el Pleno según acuerdo de 21 de junio de 2011, que seguidamente se transcriben:

SESIÓN ORDINARIA DE 2 DE FEBRERO DE 2012

ASUNTO SEGUNDO: PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA DEDICACIÓN PARCIAL DE LOS CARGOS DE VIVIENDA, Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, VOLUNTARIADO, SOLIDARIDAD Y CONSUMO.

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de junio de 2011, de designación de los cargos municipales que se desempeñaran en régimen de dedicación exclusiva y parcial, importe de las retribuciones y regularicen del Régimen de dedicación parcial.

Visto asimismo el Decreto de Reestructuración de 31 de enero último pasado.

Y siendo competente para la adopción del presente acuerdo el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, si bien actualmente ésta competencia está delegada en la Junta de Gobierno Local, según acuerdo plenario de delegación de competencias de fecha 21 de junio de 2011; la Presidencia somete el asunto a votación, el cual resulta **APROBADO** por **UNANIMIDAD**, por lo que ésta dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 98 del ROFRJEL., proclama adoptado el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Desempeñar en régimen de dedicación parcial los siguientes:

CARGO	RETRIBUCIONES
Delegada de Vivienda	20.262,36
Delegado de Participación Ciudadana, Voluntariado, Solidaridad y Consumo	20.262,36

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	13/03/2012 13:12:02	16/06/2009	16/06/2012
 10.238.5.5 / 1331638162570666	FECHA Y HORA	13/03/2012 13:12:02	
	PÁGINA	2 / 20	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



SEGUNDO: Los citados cargos, desempeñados en régimen de dedicación PARCIAL, percibirán las retribuciones anuales que asimismo se indican, distribuidas en catorce pagas mensuales idénticas, dos de ellas extraordinarias a devengar con efectos del día uno de los meses de junio y diciembre.

Este régimen, implica una dedicación de al menos quince (15) horas semanales, a distribuir libremente por los titulares de las Delegaciones, preferentemente en horario de mañana, si bien, podrá autorizarse por el Sr. Alcalde, su desarrollo en horario vespertino siempre que no cause perjuicio o, afecte sustancialmente al desenvolvimiento ordinario de la Delegación. En todo caso, los concejales-delegados que se encuentren dentro del ámbito de aplicación de la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio del sector público, desarrollarán su jornada laboral en horario de tarde.

El régimen de dedicación parcial es compatible con el desempeño de cualquier otra actividad pública o privada, en los términos y con el alcance establecidos en el artº 75 LBRL, y la Ley 53/1984, no pudiendo percibir asistencias por su concurrencia a las sesiones de los órganos colegiados del Ayuntamiento, órganos rectores de sus organismos autónomos y entidades dependientes y de los órganos de Administración o gobierno de las sociedades participadas íntegramente por el Ayuntamiento, de los que formen parte.

TERCERO: Las cuantías de las retribuciones establecidas en el apartado PRIMERO se actualizarán anualmente, de forma automática en el mismo porcentaje que lo sean las retribuciones del personal al servicio del sector público, conforme a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

CUARTO: El Alcalde, Tenientes de Alcaldesa y Concejales-Delegados titulares de los cargos-órganos, que en virtud de este acuerdo deben ser desempeñados en régimen de dedicación parcial, serán dados de Alta en Régimen de la Seguridad Social, o bien, en caso de ostentar la condición de funcionarios, sujetos a un régimen de Mutualismo administrativo obligatorio, el Ayuntamiento satisfará el importe de las cotizaciones a las Mutualidades respectivas en los términos y con el alcance establecido en su normativa específica.

QUINTO: Mantiene en vigencia el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de junio de 2011, en lo no afectado por el presente acuerdo.

SEXTO : El presente acuerdo será publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación, en aplicación de lo establecido en el art. 75.5 de la LBRL, en la redacción dada por el art. 42 de la Ley 14/2000, de 29 de diciembre.

ASUNTO TERCERO: APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE ESTACIÓN DE SERVICIO Y LAVADO DE AUTOMÓVILES EN LA CARRETERA DEL PUERTO (CA-602) (EXPTE. 352/2008).

Visto el expediente de referencia, tramitado a instancia de la entidad mercantil INMOBILIARIA LAS PILETAS, SL, para la implantación de una Estación de Servicio (gasolinera) y Lavado de vehículos, en suelo clasificado como no urbanizable, en el Paraje de "Pago Salerilla" de esta ciudad, así como el informe emitido como propuesta de aprobación definitiva, de acuerdo con los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHOS

RESULTANDO que la vigente Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística [PGOU] de Sanlúcar de Barrameda fue aprobada definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo el 30-10-1996, siendo ratificado su Texto Refundido por dicha Comisión el 28-5-1997, publicándose el acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia [BOP] nº 153, de 4 de julio, y sus normas urbanísticas en el BOP nº 154, de 5 de julio de 1997.

RESULTANDO que mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 29-7-2010, se aprobó el documento de Adaptación Parcial del PGOU a las disposiciones de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía [LOUA], de acuerdo con lo estipulado por el Decreto 11/2008, de 22 de enero, por el que se desarrollan procedimientos dirigidos a poner suelo urbanizado en el mercado con destino preferente a la construcción de viviendas protegidas, habiéndose publicado el acuerdo, junto con sus Normas Urbanísticas, en el BOP nº 212, de 8 de noviembre de 2011.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	13/03/2012 13:12:02	16/06/2009	16/06/2012
 10.238.5.5 / 1331638162570666	FECHA Y HORA	13/03/2012 13:12:02	
	PÁGINA	3 / 20	



RESULTANDO que don Elías González Pinto, en nombre y representación de la entidad mercantil INMOBILIARIA LAS PILETAS, SL, con CIF B-11.207.081, y domicilio en esta ciudad, en la calle Banda Playa, 11, presentó un Proyecto de Actuación el día 2-4-2007 (RGE 2010), redactado por los arquitectos don Jorge Alberto Salas Lucía y doña Mari Cruz Escabia Partera, y visado con número 090908763307, para la implantación de una Estación de Servicio con Gasolinera y Lavado de Vehículos, en suelo clasificado como No Urbanizable, en el Paraje de "Pago Salerilla" del término municipal de Sanlúcar de Barrameda, con acceso desde la carretera A-2001, de Sanlúcar a El Puerto de Santa María, en el p.k. 19,65, margen derecho en sentido a Sanlúcar.

RESULTANDO que la solicitud fue admitida a trámite por Resolución de la Presidenta de 17-12-2008, y sometida a información pública por plazo de veinte (20) días, de acuerdo con los apartados b) y c) del artículo 43.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía [en adelante LOUA], mediante la publicación en el BOP nº 17, de 27-1-2009, y en los tablones de anuncios de esta Administración, notificándose a los interesados, sin que en dicho plazo se hayan registrado alegaciones al proyecto, según se acredita mediante certificación administrativa expedida al efecto el día 10-3-2009.

RESULTANDO que una vez finalizado el trámite de información pública, se solicitó informe del Servicio provincial de Carreteras de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, siendo éste emitido en sentido desfavorable, con fecha 15-5-2009, indicándose que al no haberse producido la cesión del tramo de la carretera A-2001, se requería el cumplimiento de los siguientes extremos:

"1.- Según la Orden de 16 de diciembre de 1997, por la que se regulan los accesos a las carreteras, el acceso debe disponer de carril de deceleración y de aceleración tipo paralelo, que no se contempla en el documento presentado.

2.- La zona de NO EDIFICACIÓN se sitúa hasta los 50 mts. medidos desde la arista exterior de la calzada (línea blanca) en caso de carretera de una sola calzada, cual es la situación actual, y según el plano presentado, se encuentra a 41.31 mts. de la mediana que no existe.

3.- No se menciona la existencia de otros accesos para los cuales deberá mantener una distancia de 250 mts. según la Orden mencionada, o bien reorganizarlos para que se use uno sólo para acceder a las distintas instalaciones cercanas (bodegas...)"

RESULTANDO que se remitió copia del documento y del expediente completo, debidamente diligenciados, a la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, al objeto de que se emitiera el informe preceptivo previo a la aprobación del proyecto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 43.1.d) LOUA, siendo éste evacuado en sentido favorable con fecha 9-7-2009, indicándose en el mismo la necesidad de contar con la autorización del organismo administrador de la carretera, que en ese momento correspondía al Servicio de Carreteras de dicha Consejería.

RESULTANDO que el 15-12-2010 se produjo la cesión de la travesía del acceso a Sanlúcar de Barrameda por la Carretera de El Puerto de Santa María, mediante convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda y la Consejería de Obras Públicas y Transportes, pasando dicha vía a titularidad municipal.

RESULTANDO que la mercantil interesada presentó escrito el 19-9-2011, solicitando la continuidad del expediente, una vez efectuada la cesión de la carretera al Ayuntamiento, y adjuntando plano anexo al proyecto de actuación, modificando los accesos desde la citada carretera A-2001 contenidos en el documento inicialmente aportado, habiéndose emitido informe favorable por parte del Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de esta Gerencia, don José Antonio Cano Bernal, con fecha 14-11-2011, haciéndose constar expresamente en su considerando "CUARTO" los siguientes extremos:

• Al tratarse de una carretera convencional separada por una marca vial continua en el eje en la que se prohíben los giros a la izquierda, y dado que la intensidad de tráfico es superior a 5.000 vehículos (IMD > 5.000 vehs/día), la instalación de servicios sólo podrá servir al tráfico que circula por el carril contiguo a la misma, salvo indicación expresa de lo contrario por parte de la Unidad de Tráfico del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	13/03/2012 13:12:02	16/06/2009	16/06/2012
 10.238.5.5 / 1331638162570666	FECHA Y HORA	13/03/2012 13:12:02	
	PÁGINA	4 / 20	



- En cualquier caso, la disposición y dimensiones del acceso a la instalación de servicios permitirán el paso de cualquier vehículo, incluso de los vehículos pesados, sin que éstos tengan que efectuar maniobras sobre la carretera que invadan el carril contiguo de circulación.

- Se dará continuidad a la cuneta existente en la margen de la carretera que linda con la parcela, ejecutando la obra de drenaje que precise según las dimensiones y cálculos de caudales de lluvia a indicar por la empresa Aqualia Gestión Integral del Agua S.A., (Concesionaria de la Gestión del Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua Potable, Alcantarillado y Depuración del Municipio de Sanlúcar de Barrameda). La evacuación de las aguas contaminadas de la instalación de servicios se construirá independiente del drenaje de la carretera. El punto de acometida de la nueva red de saneamiento proyectada deberá solicitarse previamente a la empresa Aqualia Gestión Integral del Agua S.A., debiendo cumplirse aquellos requisitos y prescripciones técnicas exigidas por ésta.

- El resto de infraestructuras y servicios urbanos necesarios para urbanizar correctamente la parcela, tales como abastecimiento, recogida y evacuación de aguas pluviales, redes de baja y media tensión, telecomunicaciones, etc. así como sus puntos de acometida, deberán solicitarse por escrito a la compañías suministradoras del servicio correspondiente, debiendo reflejarse en el documento de planos del proyecto de obras.

- Tanto el carril de deceleración como en general la franja de terreno a ejecutar en los accesos propuestos, estarán dotados del mismo firme que el indicado en el "Proyecto de Acondicionamiento del Acceso a Sanlúcar de Barrameda por la Carretera de El Puerto de Santa María" o en su defecto el que indiquen los técnicos municipales competentes.

- La señalización vertical se ajustará a la Instrucción 8.1-IC. Señalización vertical y al Catálogo de señales de circulación de la Dirección General de Carreteras.

- Las marcas viales se realizarán conforme a lo establecido en la vigente Instrucción 8.2-IC. Marcas Viales.

- La información de la instalación de servicios cumplirá con las normas sobre información y vallas publicitarias vigente en el municipio.

- El proyecto de obras del acceso proyectado para la Estación de Servicio contenida en el proyecto de actuación que se informa estará suscrito por un Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos o Ingeniero Técnico de Obras Públicas, de acuerdo con sus respectivas competencias y visado por el correspondiente Colegio profesional, todo ello sin perjuicio de las facultades de otros profesionales para proyectar elementos concretos de las instalaciones.

RESULTANDO que el 5-12-2011 fue suscrito por el arquitecto del Departamento de Planeamiento y Gestión informe técnico favorable a la aprobación del proyecto de actuación, indicándose asimismo que en la resolución correspondiente habrían de recogerse los aspectos relativos a los deberes legales derivados del régimen de la clase de suelo afectado, y reseñándose los aspectos indicados en el informe del Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos tal y como han sido transcritos en el resultando anterior, además de hacer mención expresa al contenido del escrito de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 17-6-2008, relacionado con la autorización de paso y afección solicitada por INMOBILIARIA LAS PILETAS, SL sobre la vía pecuaria "Cañada de la Carretera del Puerto de Santa María o de la Dehesilla", como a continuación se reproduce:

- "La citada vía pecuaria en el tramo comprendido "desde el Callejón del Cortijillo al Kilómetro 20 de la carretera al Puerto de Santa María" fue deslindada por Acuerdo de la Dirección General de Ganadería de 24 de marzo de 1962, visto el deslinde y la línea que marca el límite de edificación en el plano aportado por vuestra solicitud, se constata que las edificaciones proyectadas no afectan a terrenos de la vía pecuaria.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	13/03/2012 13:12:02	16/06/2009	16/06/2012
 10.238.5.5 / 1331638162570666	FECHA Y HORA	13/03/2012 13:12:02	
	PÁGINA	5 / 20	



- Con respecto al acondicionamiento parcela de la vía de entrada para la entrada y salida de vehículos a terrenos colindantes con la vía pecuaria, deberá presentar memoria – proyecto de los trabajos a realizar especificando superficie y material a utilizar. Así mismo, se pone en conocimiento que para la adecuación de la entrada a través de la vía pecuaria no se podrá utilizar materiales asfálticos u hormigón.”

Siendo los Fundamentos de Derecho,

CONSIDERANDO que al presente expediente administrativo de tramitación de los Proyectos de Actuación en Suelo No Urbanizable, le resultan de aplicación los siguientes preceptos:

1.- En cuanto al Régimen del Suelo No Urbanizable, consideración y determinaciones, los artículos 52 y 42 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía [LOUA].

2.- En cuanto al contenido de los Proyectos de Actuación, el artículo 42.5 LOUA, y en cuanto al procedimiento para su aprobación, el artículo 43 de dicha Ley.

3.- En cuanto al Órgano Competente para su aprobación, los artículos 21 y 22 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su última redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local. Y en la Gerencia Municipal de Urbanismo por sus Estatutos, aprobados provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento el día 1 de julio de 2003, y elevados a definitivo con efectos del día 13 de agosto de 2003 (BOP nº 193, de 21 de agosto, y corrección de errores en BOP nº 200, de 29 de agosto).

4.- Con carácter general, el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y, en cuanto al Municipio de Sanlúcar de Barrameda se refiere, las Normas Urbanísticas contenidas en el vigente PGOU; y, con carácter supletorio, los Reglamentos de Planeamiento y de Gestión (D.T. 9ª de la LOUA).

CONSIDERANDO que según el artículo 52 LOUA, cuando la ordenación urbanística otorgue la posibilidad de llevar a cabo en dicho tipo de suelo (Suelo No Urbanizable) actos de edificación, construcción, obras o instalaciones no vinculados a la explotación agrícola, pecuaria, forestal o análoga, el propietario podrá materializar éstos en las condiciones determinadas por dicha ordenación y por la aprobación del pertinente Plan Especial o Proyecto de Actuación. Disponiéndose, a la hora de distinguir la procedencia de una u otra figura jurídica, según el artículo 42.4 LOUA, que el Plan Especial se formulará cuando comprenda terrenos pertenecientes a mas de un término municipal, tenga por su naturaleza, entidad u objeto, incidencia o trascendencia supramunicipales, afecte a la ordenación estructural del PGOU, según se dispone en el artículo 10 de la misma norma, y en todo caso cuando comprendan una superficie superior a 50 hectáreas. No concurriendo ninguna de las anteriores circunstancias, procede la formulación de un proyecto de actuación.

CONSIDERANDO que en cuanto a la estructura y contenido que para esta actuación de interés público determina el artículo 42.5 LOUA, se reseña el contenido del informe técnico favorable previo a la admisión a trámite que se contiene en el expediente, señalándose en lo respectivo al procedimiento de aprobación, que una vez admitido a trámite, ha sido sometido a información pública y remitido a la consejería competente en materia de urbanismo para la evacuación del trámite contemplado por el artículo 43.1.d) LOUA, tal y como se ha expuesto en el antecedente de hecho correspondiente.

CONSIDERANDO que el acto de edificación o instalación en que consiste el Proyecto de Actuación tendrá una duración limitada, aunque renovable, no inferior en ningún caso al tiempo que sea indispensable para la amortización de la inversión que requiera su materialización. El propietario deberá asegurar la prestación de garantía por cuantía mínima del diez por ciento de dicho importe para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos (artículo 52.4 LOUA), lo que en el presente caso arroja un cifra de TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS (35.686'00 €).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	13/03/2012 13:12:02	16/06/2009	16/06/2012
 10.238.5.5 / 1331638162570666	FECHA Y HORA	13/03/2012 13:12:02	
	PÁGINA	6 / 20	



De igual modo, y en función de lo dispuesto por el artículo 52.5 de la misma norma legal, del uso y aprovechamiento de carácter excepcional del suelo no urbanizable deriva una prestación compensatoria, que gestionará el municipio y destinará al Patrimonio Municipal de Suelo. Dicha prestación tiene por objeto gravar los actos de edificación, construcción, obras o instalaciones no vinculados a la explotación agrícola, pecuaria, forestal o análoga, en esta clase de suelo. Estando obligado el promotor al abono de dicha prestación, que se devengará con ocasión del otorgamiento de la licencia con una cuantía de hasta el diez por ciento del importe total de la inversión a realizar para su implantación efectiva, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos, dicha prestación ha sido estimada en el informe correspondiente en la cantidad de VEINTE MIL CIENTO SESENTA Y OCHO EUROS (20.168'00 €).

CONSIDERANDO, que el órgano competente para la resolución del expediente es la Junta de Gobierno Local, por delegación del ejercicio de la facultades atribuidas al Pleno del Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 43 LOUA, delegación efectuada por acuerdo de este órgano municipal, al amparo de lo establecido en el artículo 22.4 LRBRL, a propuesta del Consejo de Gerencia (artículo 21.1.m), en relación al 5.a) de sus Estatutos).

Visto todo lo anteriormente expuesto, los hechos y fundamentos legales de aplicación, y siendo competente la Junta de Gobierno Local, por delegación del Pleno del Ayuntamiento, según la facultad otorgada en el acuerdo plenario de delegación adoptado el 21-6-2011, y previa propuesta del Consejo de Gerencia, conforme a lo estipulado en el artículo 21.1.m) de sus Estatutos, aprobados definitivamente por el Pleno el 13-8-2003 (publicados en el BOP 193, de 21 de agosto, con la corrección de errores publicada en el BOP 200, de 29 de agosto).

Constando en el expediente informes Técnico y Jurídico, cuyos términos se aceptan íntegramente.

Vista la Propuesta formulada por el Consejo de la Gerencia de Urbanismo, mediante acuerdo adoptado en sesión de veinticuatro de enero de 2012.

Siendo competente la Junta de Gobierno Local en virtud de la delegación efectuada mediante acuerdo de Pleno de la Corporación de fecha 21/06/2011; por el Presidente, se somete la Propuesta a votación, siendo aprobada por **UNANIMIDAD**; en consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar el Proyecto de Actuación para la implantación de una ESTACIÓN DE SERVICIO Y LAVADO DE VEHÍCULOS, en suelo clasificado como No Urbanizable, en el Paraje de "Pago Salerilla" del término municipal de Sanlúcar de Barrameda, con acceso desde la carretera A-2001, de Sanlúcar a El Puerto de Santa María, en el p.k. 19,65, margen derecho en sentido a Sanlúcar, presentado por iniciativa de la entidad mercantil INMOBILIARIA LAS PILETAS, SL, cuyos datos constan en el expediente, al concurrir en la actividad planteada las determinaciones exigidas en el artículo 42 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en los términos y con el contenido que resulta de los documentos redactados al efecto.

SEGUNDO: Establecer como obligaciones del promotor de la actividad las correspondientes a los deberes legales derivados del régimen de la clase de suelo no urbanizable, conforme a lo dispuesto en los artículos 42 y 52 de la LOUA, así como las condiciones recogidas en los informes técnicos y sectoriales incorporados al expediente, y que se indican a continuación:

- La Prestación Compensatoria, equivalente al 10% de la inversión necesaria para hacer efectiva la implantación (artículo 52.5 LOUA), se establece en *veinte mil ciento sesenta y ocho euros* (20.168,00.- €), que se destinarán al Patrimonio Municipal del Suelo, debiendo devengarse en el momento de otorgamiento de la correspondiente licencia de obras.
- La constitución de una Garantía por cuantía mínima del diez por ciento de la inversión prevista, para cubrir los gastos derivados de incumplimientos e infracciones (artículo 52.4 LOUA), que se fija en la cantidad de *treinta y cinco mil seiscientos ochenta y seis euros* (35.686,00.- €), de acuerdo con los datos extraídos del

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	13/03/2012 13:12:02	16/06/2009	16/06/2012
 10.238.5.5 / 1331638162570666	FECHA Y HORA	13/03/2012 13:12:02	
	PÁGINA	7 / 20	



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 23 de febrero de 2012

Proyecto de Actuación, debiendo acreditarse en el momento de otorgamiento de la correspondiente licencia de obras.

- Se prevé una duración de la actividad de *cuarenta* (40) años, que podrán ser renovables, en el caso que se solicite y justifique la procedencia de dicha prórroga.
- El plazo estimado para la ejecución de los trabajos se fija en diez (10) meses, debiendo iniciarse dentro del mes siguiente a la concesión de la correspondiente licencia, la cual deberá solicitarse en un plazo máximo de un (1) año desde la aprobación del presente Proyecto de Actuación.
- Al tener el acceso desde el tramo municipal de la carretera A-2001, al tratarse de una carretera convencional separada por una marca vial continua en el eje, en la que se prohíben los giros a la izquierda, y dado que la intensidad de tráfico es superior a 5.000 vehículos (IMD > 5.000 vehs/día), la instalación sólo podrá servir al tráfico que circula por el carril contiguo a la misma, salvo indicación expresa de lo contrario por parte de la Unidad de Tráfico del Ayuntamiento de Sanlúcar de Bda.
- En cualquier caso, la disposición y dimensiones del acceso a la estación de servicio permitirán el paso de cualquier vehículo, incluso de los vehículos pesados, sin que éstos tengan que efectuar maniobras sobre la carretera que invadan el carril contiguo de circulación.
- Se dará continuidad a la cuneta existente en la margen de la carretera que linda con la parcela, ejecutando la obra de drenaje que precise según las dimensiones y cálculos de caudales de lluvia a indicar por la empresa AQUALIA GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA S.A., (Concesionaria de la Gestión del Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua Potable, Alcantarillado y Depuración del Municipio de Sanlúcar de Barrameda).
- La evacuación de las aguas contaminadas de la instalación de servicios se construirá independiente del drenaje de la carretera. El punto de acometida de la nueva red de saneamiento proyectada deberá solicitarse previamente a la empresa AQUALIA GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA S.A., debiendo cumplirse aquellos requisitos y prescripciones técnicas exigidas por ésta.
- El resto de infraestructuras y servicios urbanos necesarios para urbanizar correctamente la parcela, tales como abastecimiento, recogida y evacuación de aguas pluviales, redes de baja y media tensión, telecomunicaciones, etc. así como sus puntos de acometida, deberán solicitarse por escrito a la compañías suministradoras del servicio correspondiente, debiendo reflejarse en el documento de planos del proyecto de obras.
- Finalizadas las obras previstas de soterramiento de la línea eléctrica aérea, se requería la emisión de informe o aceptación de las obras por parte de la compañía suministradora de electricidad.
- Tanto el carril de deceleración como en general la franja de terreno a ejecutar en los accesos propuestos, estarán dotados del mismo firme que el indicado en el "Proyecto de Acondicionamiento del Acceso a Sanlúcar de Barrameda por la Carretera de El Puerto de Santa María" o en su defecto el que indiquen los técnicos municipales competentes.
- La señalización vertical se ajustará a la Instrucción 8.1-IC. Señalización vertical y al Catálogo de señales de circulación de la Dirección General de Carreteras. Las marcas viales se realizarán conforme a lo establecido en la vigente Instrucción 8.2-IC. Marcas Viales.
- La información de la instalación de servicios cumplirá con las normas sobre información y vallas publicitarias vigente en el municipio.
- El proyecto de obras del acceso proyectado para la Estación de Servicio estará suscrito por un Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos o Ingeniero Técnico de Obras Públicas, de acuerdo con sus respectivas competencias y visado por el correspondiente Colegio profesional, todo ello sin perjuicio de las facultades de otros profesionales para proyectar elementos concretos de las instalaciones.
- Con respecto al acondicionamiento del acceso a través de los terrenos colindantes con la vía pecuaria "Cañada de la Carretera del Puerto de Santa María o de la Dehesilla", deberán presentar memoria – proyecto de los trabajos a realizar ante la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, de acuerdo con el informe emitido por dicho organismo el 17-6-2008, especificando superficie y materiales a

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	13/03/2012 13:12:02	16/06/2009	16/06/2012
 10.238.5.5 / 1331638162570666	FECHA Y HORA	13/03/2012 13:12:02	
	PÁGINA	8 / 20	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 23 de febrero de 2012

utilizar, indicándose que para la adecuación de la entrada a través de la vía pecuaria no se podrá utilizar materiales asfálticos u hormigón.

TERCERO: Publicar la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía”.

ASUNTO TERCERO: CONOCIMIENTO DE DECRETOS INSCRITOS EN EL LIBRO REGISTRO DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDESA, DESDE EL N.º 269, DE 20 DE ENERO PASADO, AL N.º 533, DE 13 DE FEBRERO.

ÚNICO: Conforme a lo dispuesto en el artículo 42 del ROFRJEL, el Pleno conoce los Decretos inscritos en el Libro-Registro de Resoluciones de la Alcaldía, desde el n.º 269, de 20 de enero pasado, al n.º 533, de 13 de febrero.

ASUNTO CUARTO: CONOCIMIENTO DE DECRETO N.º 395/2012, DE 31 DE ENERO, DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE URBANISMO, SEGURIDAD CIUDADANA, MOVILIDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

ÚNICO: Cumpliendo lo dispuesto por el artículo 44.4 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Pleno conoce decreto n.º 395/2012, dictado por la Alcaldesa el 31 de enero pasado, de delegación de competencias en materia de urbanismo, seguridad ciudadana, movilidad y participación ciudadana, del tenor siguiente:

«En uso de las facultades que me confieren los artículos 21.1.a de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, y Disposición Adicional 4.ª del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (BOE n.º 305 de 22.12.1986), y demás disposiciones concordantes; RESUELVO:

PRIMERO: Delegar las facultades y competencias de la Alcaldesa en materia de urbanismo y suelo, así como la Presidencia del Consejo de la Gerencia de Urbanismo en el Primer Teniente de Alcaldesa, don VÍCTOR MORA ESCOBAR.

SEGUNDO: Delegar la responsabilidad de la dirección y gestión de los servicios municipales de Seguridad Ciudadana y Movilidad, incardinados en el Área de Servicios a la Ciudadanía y Bienestar Social, en los términos previstos en el artículo 43.5.b del ROFRJEL, es decir, incluyendo la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, pero no la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, en la Teniente de Alcaldesa DOÑA MILAGROSA GORDILLO LÓPEZ, quedando sin efecto la delegación que con relación a dichos servicios se confería en el Decreto 2018/2011, de 13 de junio, a favor de la concejala doña María José Valencia García.

TERCERO: Delegar la responsabilidad de la dirección y gestión del servicio municipal de Participación Ciudadana, incardinado en el Área de Servicios a la Ciudadanía y Bienestar Social, en los términos previstos en el artículo 43.5.b del ROFRJEL, es decir, incluyendo la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, pero no la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, en el concejal DON VICENTE RAMÍREZ JURADO.

CUARTO: La presente resolución surtirá efecto el día de la fecha, sin perjuicio de su íntegra publicación en el boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto se despachará, por la Secretaría General testimonio de la misma, y de dar conocimiento de ella al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que éste celebre; todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales».

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	13/03/2012 13:12:02	16/06/2009	16/06/2012
 10.238.5.5 / 1331638162570666	FECHA Y HORA	13/03/2012 13:12:02	
	PÁGINA	9 / 20	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



ASUNTO QUINTO: CONOCIMIENTO DE DECRETO N.º 508/2012, DE 15 DE FEBRERO, DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS POR AUSENCIA DE LA ALCALDESA.

ÚNICO: Cumpliendo lo dispuesto por el artículo 44.4 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Pleno conoce decreto n.º 508/2012, de 15 de febrero, de delegación de competencias por ausencia de la Alcaldesa, del tenor siguiente:

En consecuencia, la Presidenta, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO**:

«Visto lo dispuesto por el artículo 47 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROFRJEL), RESUELVO:

PRIMERO: DELEGAR el ejercicio de la totalidad de las competencias de la Alcaldía, durante mi ausencia por razones de maternidad, en el Primer Teniente de Alcaldesa, DON VÍCTOR MORA ESCOBAR.

SEGUNDO: La presente resolución se publicará en el boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto se despachará, por la Secretaría General testimonio de la misma, y de ella se dará conocimiento al Pleno del Ayuntamiento, en la primera sesión que éste celebre; todo ello conforme a lo dispuesto en el art. 44 del ROFREJEL».

ASUNTO SEXTO: PROPUESTA DEL GRUPO IZQUIERDA UNIDA LOS VERDES – CONVOCATORIA POR ANDALUCÍA SOBRE LA “COOPERATIVA VIRGEN DEL ROCÍO”.

VOTACIÓN: Aprobado por UNANIMIDAD.

En consecuencia, la Presidenta, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO**:

Vista la propuesta formulada por el Consejo de la Gerencia de Urbanismo el 20 de febrero pasado, en relación con la propuesta presentada por el Grupo Municipal Izquierda Unida Los Verdes – Convocatoria por Andalucía sobre la “Cooperativa Virgen del Rocío”, con entrada en el Registro General de este Ayuntamiento el 7 de febrero del 2012, al n.º 1823.

El Pleno **RESUELVE**:

La actividad económica y productiva de Sanlúcar de Barrameda no se entendería hoy día sin el papel que juega el sector agrícola, sobre todo el que se desarrolla en la zona de la Algaida, que tiene su producción centrada en las explotaciones de hortalizas de un alto valor, tanto por su calidad como por la cantidad producida. Por tanto es un sector estratégico en la economía local, de gran proyección al aumentar cada vez más la salida al exterior de sus productos.

En Sanlúcar nuestro sistema productivo agrícola no se fundamenta en grandes corporaciones multinacionales donde los agricultores no pasan de ser "jornaleros" o asalariados, sino que nuestro sistema de propiedad está fundamentado en pequeños y medianos propietarios productores. Ahora bien, las necesidades del mercado no permiten que puedan trabajar de forma completamente independiente, por eso el SISTEMA DE COOPERATIVAS AGRÍCOLAS es fundamental para garantizar la transformación que necesita nuestra agricultura. Una transformación que aporte mejores condiciones de gestión, de competitividad, de calidad de los productos.

Nos encontramos en una coyuntura en la que la competitividad de nuestras explotaciones cada vez tiene que ser mayor por las imposiciones que desde la Unión Europea se imponen a los productos que se comercializan en Europa, todo ello sin perder de vista la competencia que suponen otras zonas geográficas donde los costes de producción son menores.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	13/03/2012 13:12:02	16/06/2009	16/06/2012
 10.238.5.5 / 1331638162570666	FECHA Y HORA	13/03/2012 13:12:02	
	PÁGINA	10 / 20	



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 23 de febrero de 2012

Este Ayuntamiento, ha apoyado la actividad desarrollada por este sector productivo ante todas las administraciones con competencias en materia de agricultura, así como con iniciativas propias.

En nuestra ciudad tenemos lo más importante para poder desarrollar la Industria Agrícola o Agroindustria, y esto es una base agrícola de gran potencia, tanto por su extensión en el territorio como por la intensidad de su producción. La agricultura ha sido, es y debe seguir siendo una de las bases productivas de nuestra economía local. Pero esta actividad debe adaptarse a los nuevos condicionantes que impone el mercado para poder seguir compitiendo a primer nivel.

Por tanto, tenemos el territorio y tenemos los agricultores, que son el alma de esta actividad. Se han realizado a lo largo de la historia muchas mejoras para ir adaptando la agricultura a los nuevos modos, tales como mejoras en las infraestructuras de regadío, en los caminos rurales, se han implementado ayudas para mejorar las producciones etc.

En cuanto a los procesos de transformación deben estar vinculados muy directamente a la zona de producción, es decir hablamos de una TRANSFORMACIÓN EN ORIGEN. Para esto y tras un análisis que hemos compartido con los protagonistas de este sector (sobre todos las cooperativas agrícolas), estamos trabajando, desde la Gerencia Municipal de Urbanismo, en adaptar nuestra normativa urbanística para que las infraestructuras industriales necesarias para estos procesos puedan implantarse siempre que reúnan los requisitos necesarios.

Por ello, se está redactando un documento de Revisión Parcial del Plan General de Ordenación Urbanística para todo el Suelo No Urbanizable que tiene como uno de sus objetivos: ADAPTAR LA NORMATIVA URBANÍSTICA PARA POSIBILITAR LA IMPLANTACIÓN DE INSTALACIONES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE MANIPULACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS AGRÍCOLAS EN ORIGEN en la Zona de Monte Algaida. En este marco podrán desarrollarse las actuaciones demandadas por las Cooperativas Agrícolas de Sanlúcar, con el objetivo de mejorar sus condiciones de competitividad.

Por todo lo expuesto, se **ACUERDA**:

PRIMERO: Apoyar las actuaciones que van a ser próximamente presentadas por la GMU para la consecución de los fines anteriormente expuestos, asimismo se ponga de manifiesto el reconocimiento y apoyo a la labor que desarrollan en Sanlúcar las cooperativas agrícolas como generadoras de riqueza en nuestra localidad.

SEGUNDO: Que periódicamente se rinda informe al Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo sobre la tramitación del expediente relativo a la construcción por la Cooperativa Virgen de la Caridad de una nave para Centro de Manipulación de Productos Hortícolas.

CERTIFICO: Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día VEINTITRÉS DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE, adoptó por UNANIMIDAD el siguiente acuerdo:

ASUNTO SÉPTIMO: PROPUESTA DEL GRUPO SOCIALISTA SOBRE "MANIFIESTO ANDALUCÍA SOLIDARIA – PACTO MUNICIPAL POR LA SOLIDARIDAD".

VOTACIÓN: Aprobado por UNANIMIDAD.

En consecuencia, la Presidenta, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO**:

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia y Régimen Interior, el 20 de febrero pasado, en relación con la propuesta el Grupo Socialista sobre el "Manifiesto Andalucía Solidaria - Pacto

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	13/03/2012 13:12:02	16/06/2009	16/06/2012
 10.238.5.5 / 1331638162570666	FECHA Y HORA	13/03/2012 13:12:02	
	PÁGINA	11 / 20	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



Municipal por la Solidaridad”, con entrada en el Registro General de este Ayuntamiento el 16 de febrero pasado, al número 2352.

El Pleno **RESUELVE**:

Vivimos momentos difíciles, un contexto mundial de crisis económica, financiera, alimentaria, ambiental y energética que trae consigo el aumento de las migraciones y desplazamientos forzosos, una cadena desenfadada de endeudamiento, el aumento de las desigualdades sociales y territoriales, y con ello, crecientes desafíos de los gobiernos democráticos para mantener y consolidar los Objetivos de Desarrollo. Estas circunstancias tienen su expresión en el rostro de más de mil millones de personas que pasan hambre en el mundo.

Junto a uno de ellos, asistimos a un proceso de concentración de la riqueza que la crisis agudiza aún más. Las 358 personas más ricas del mundo poseen el ingreso anual de 45% de los habitantes más pobres. El PIB per cápita luxemburgés es de 103.000 € anuales, mientras que el de Burundi es de 120 €, los dos extremos en la relación de países, según su renta.

Europa, y España como parte de ella, están afrontando esta crisis de forma especialmente significativa. En relación con la crisis, mientras que en otras latitudes se podría afirmar que “lueve sobre mojado”, es decir, no es algo nuevo, en el caso de Europa afecta a los pilares de su base política, asentada sobre el concepto del “Estado del Bienestar”.

Andalucía vive de forma más dura, si cabe, el impacto de la crisis. Pese a ser un territorio que en los últimos veinte años ha vivido un ciclo de crecimiento y desarrollo muy importante, aún no alcanza la renta media europea, y ve como algunos de los pilares de su crecimiento que ya eran frágiles, se ven agudizados por la crisis financiera actual.

Dentro de este contexto, los gobiernos locales, que son las instituciones más próximas a la ciudadanía, viven en primera línea el impacto de la crisis sobre la población y los presupuestos municipales. Si siempre han sido la primera plataforma de ayuda a la que la ciudadanía acude en busca de amparo, los Ayuntamientos lo son ahora aún más. Desde la posición de responsabilidad y con el convencimiento de que en los momentos de crisis, momentos de peligro, aparecen nuevas oportunidades para construir un mundo mejor, reiteramos nuestra convicción de que las mejores herramientas para combatir estos tiempos difíciles son la SOLIDARIDAD y la internacionalización de los territorios, en un marco de búsqueda de soluciones y oportunidades.

La solidaridad vista desde Andalucía tiene un triple significado:

- Solidaridad (y cooperación) internacional con otros países, desde un territorio, Andalucía, con fuerte identidad, que ha vivido las consecuencias de la marginación durante siglos, recordándola muy cercana, y que históricamente se ha manifestado como un territorio solidario, por sí, por España y la Humanidad.
- Solidaridad hacia dentro como práctica que ayude, desde lo público y desde lo privado, y con la responsabilidad social del territorio, a evitar la exclusión social en nuestro entorno cercano. Una exclusión social producida por el desempleo. La dependencia, el bajo nivel educativo, la desigualdad de género, las consecuencias negativas de los desplazamientos y las migraciones, o cualquier otra frontera de exclusión.
- Solidaridad entendida como reivindicación en el contexto de la Unión Europea y del Estado Español, de ayudas que promuevan políticas activas de desarrollo para alcanzar la renta media española y europea. La Solidaridad desde Andalucía tiene como base la voluntad por construir una realidad local y global socialmente justa, culturalmente apropiada, ambientalmente sana, basada en una cultura de los Derechos Humanos.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	13/03/2012 13:12:02	16/06/2009	16/06/2012
 10.238.5.5 / 1331638162570666	FECHA Y HORA	13/03/2012 13:12:02	
	PÁGINA	12 / 20	



Esta visión de la Solidaridad, más que nunca, es hoy asumida desde los gobiernos locales andaluces y desde su ciudadanía, y es asumida por la institución como el FAMSÍ, que promueve la Solidaridad como valor transversal en la identidad de la sociedad andaluza, misión dentro de su Plan Estratégico.

Por todo ello aprobamos este manifiesto Andalucía Solidaria comprometiéndonos a impulsar la responsabilidad social del territorio, desde la responsabilidad pública de las instituciones que en él actúan, el fomento de la participación ciudadana a través de las organizaciones sociales, y la incorporación de las empresas y entidades financieras; en definitiva, compartiendo esta visión de la Solidaridad con todos los actores públicos y privados de nuestro territorio.

El Pacto Municipal por la Solidaridad implica mantener el compromiso desarrollado durante los últimos años por apoyar las política de Solidaridad hacia fuera, a través de la cooperación internacional para la consecución de los Objetivos del Milenio, y hacia dentro, inclusión social y desarrollo económico del territorio, en una articulación ineludible entre lo local y lo global, entendiendo que ambas expresiones son dos caras de la misma moneda.

Este compromiso implica mantener el esfuerzo económico para sostener la política pública de cooperación al desarrollo, fomentando el compromiso del 0,7% de los presupuestos públicos, e implica también fomentar la solidaridad desde el intercambio de conocimientos, el voluntariado, la concertación de actores en el territorio, el trabajo en red, la articulación público privada y todas aquellas posibles expresiones que ayuden a construir, hacia dentro y hacia fuera, a nivel local y global, de manera interdependiente, una sociedad más justa y sostenible.

Por tanto, nos comprometemos a extender este Manifiesto de la Andalucía Solidaria y a desarrollar las bases de este Pacto Municipal por la Solidaridad para que sea respaldado por todos y cada uno de los gobiernos locales, instituciones municipalistas, redes de organizaciones sociales, entidades e instituciones que representan al sector privado, y compartir esta visión en el ámbito nacional e internacional.

El desafío es grande, y hoy más que nunca, ante la crisis, ni un paso atrás. La Solidaridad es la herramienta del futuro.

ASUNTO OCTAVO: PROPUESTA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES CON MOTIVO DE LA CONMEMORACIÓN DEL V CENTENARIO DE LA PRIMERA CIRCUNNAVEGACIÓN.

VOTACIÓN: Aprobado por UNANIMIDAD.

En consecuencia, la Presidenta, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO**:

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia y Recursos Humanos, el 20 de febrero de 2010, en relación con la propuesta de los grupos municipales con motivo de la conmemoración del V Centenario de la Primera Circunnavegación, el Pleno **RESUELVE**:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Sanlúcar de Barrameda ha comenzado ya, con el desarrollo de diversas actividades y con numerosas reuniones de trabajo entre administraciones, la conmemoración de la primera circunnavegación a la tierra, que tuvo como puerto de partida el de esta ciudad, el 20 de septiembre de 1519, y el mismo enclave como punto de llegada, el 6 de septiembre de 1522. El objetivo de esta iniciativa, más allá de recordar y difundir la hazaña protagonizada por la nao Victoria y su capitán Juan Sebastián Elcano, pretende relanzar la estrecha relación de Sanlúcar con el acontecimiento y propulsar, desde diversos puntos de vista, el futuro modelo de ciudad. Desde este punto de vista, se quiere que la conmemoración comporte la llegada de nuevos proyectos turísticos, de empresas que trabajen especialmente en la innovación y que impulsen nuevos sectores productivos; que se recuperen espacios culturales para el fomento del conocimiento; que se mejoren las infraestructuras, etc.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	13/03/2012 13:12:02	16/06/2009	16/06/2012
 10.238.5.5 / 1331638162570666	FECHA Y HORA	13/03/2012 13:12:02	
	PÁGINA	13 / 20	



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 23 de febrero de 2012

La evocación de la circunnavegación tiene, además, otras pretensiones, como que la provincia de Cádiz prosiga siendo un referente histórico de primer orden, junto con un área de inversión pública y privada, prolongando de este modo el trabajo que se ha venido desarrollando desde hace años con motivo de la proclamación de la Constitución de 1812. Desde el punto de vista de las relaciones internacionales, la conexión y entendimiento que con las naciones iberoamericanas ha robustecido el Bicentenario debe ser reforzada los próximos años.

Los acontecimientos se convirtieron en el mayor hito de la historia de la navegación y se incluyen dentro de la fuerte expansión de España durante el siglo XVI. Fue Fernán de Magalhaes quien en 1517 propuso la iniciativa al rey Carlos I, recién llegado a España para ocupar el trono, cuyo fin era alcanzar las islas de la Especería. La expedición costó 8.346.379 maravedises, una verdadera fortuna en la época, y en ella intervinieron cinco buques: San Antonio, Trinidad, Concepción, Santiago y Victoria. En ellas embarcaron unos 240 hombres (las fuentes difieren en el número exacto), principalmente andaluces y vascos, así como muchos extranjeros.

El viaje discurrió por los cinco continentes por vez primera en la historia: la expedición, tras cruzar el Atlántico, bordeó la parte atlántica de América del Sur, pasó al Pacífico, y llegó a las que luego serían bautizadas como Islas Marianas, siguiendo por Borneo y las Molucas, -objetivo del viaje- islas a las que arribaban más de dos años después de su salida desde Sanlúcar. Desde este punto, Juan Sebastián Elcano, con 47 hombres, siguió hacia España, con el fin de completar la vuelta al mundo. Cruzó el Índico, África más abajo de Buena Esperanza y finalmente llegó a Cabo Verde. El 6 de septiembre de 1522 la expedición arribó a Sanlúcar, el puerto del que había salido hacia tres años menos 14 días.

Entre los pasos administrativos ya avanzados, el Consejo de Ministros aprobó el 11 de noviembre de 2011 la creación de una comisión para impulsar la celebración del V Centenario de la Circunnavegación, un órgano con carácter multidisciplinar, con representación de nueve ministerios: Política Territorial; Economía y Hacienda; Presidencia; Defensa; Industria, Turismo y Comercio; Cultura; Fomento; Medio Ambiente y Medio Rural y Marino; y Ciencia e Innovación. Actualmente nos encontramos a la espera de que se dicho órgano se reconfigure, una vez celebradas las elecciones generales del 20 de noviembre, y elegido un nuevo Gobierno.

Entendemos que la celebración de la conmemoración resulta "un asunto de Estado", como también lo es, por ejemplo, el segundo centenario de la proclamación de la Constitución de Cádiz, es decir, que se ha de dispensar, por parte de todas las administraciones, el más firme compromiso independientemente de que el gobierno sea, en cualesquiera de las instituciones, de una u otra fuerza política. Todo ello, además, teniendo en cuenta que hasta 2019 han de producirse diversos procesos electorales en cada una de las administraciones implicadas, que en modo alguno han de comportar merma en el apoyo que debe prestarse a esta efemérides.

Por todo lo expuesto, se **ACUERDA**:

PRIMERO: Solicitar el apoyo de todos los grupos de la Corporación municipal de Sanlúcar de Barrameda para la conmemoración del V Centenario de la Circunnavegación, así como para cuantas actividades se lleven a cabo y para cuantas gestiones se realicen en ámbitos públicos y privados que signifiquen engrandecen dicha efemérides; así como la consideración y las distintas iniciativas de grupos de ciudadanos y entidades sociales.

SEGUNDO: Solicitar al Gobierno central que prosiga con su apoyo y que dentro de la modificación producida en la distribución de las competencias ministeriales, se reforme la comisión interministerial creada en su día, con el fin de seguir concediéndole el mayor realce y la más elevada consideración a la conmemoración, con la intervención de todas las áreas ministeriales implicadas.

TERCERO: Solicitar a la Junta de Andalucía su máximo apoyo al Ayuntamiento de Sanlúcar en la organización de la conmemoración, así como la máxima implicación en las actividades que se lleven a cabo para recordar y difundir la salida, desarrollo del viaje y llegada de los navíos, con la organización y apoyo a las iniciativas que rememoren dicha iniciativa. Para ello, consideramos imprescindible la génesis de un órgano similar en sus características al gestado por el Gobierno central, con carácter

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	13/03/2012 13:12:02	16/06/2009	16/06/2012
 10.238.5.5 / 1331638162570666	FECHA Y HORA	13/03/2012 13:12:02	
	PÁGINA	14 / 20	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



multidisciplinar, con participación de todas las consejerías implicadas en un acontecimiento que ha de ser evocado desde diversos puntos de vista: histórico, cultural, turístico, económico, comercial, etc.

ASUNTO NOVENO: APROBACIÓN DEFINITIVA DE MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.

VOTACIÓN: ONCE (11) VOTOS A FAVOR, de los concejales y concejales presentes integrantes de los grupos Socialista e Independiente; y **ONCE (11) VOTOS EN CONTRA**, de los concejales y concejales presentes integrantes de los grupos Popular, Izquierda Unida Los Verdes – Convocatoria por Andalucía y Andalucista. Repetida la votación con idéntico resultado, se aprueba con el **VOTO DE CALIDAD del Presidente**.

En consecuencia, la Presidenta, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO**:

Vista la modificación puntual de la relación de Puestos de Trabajo, inicialmente aprobada por el Pleno el 24 de noviembre pasado, y sometida a trámite de información pública según anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 236 de 14 de diciembre.

Visto el escrito presentado por la Sección Sindical de Comisiones Obreras, el 29 de diciembre de 2012, en el que se formulan alegaciones al mencionado acuerdo.

Visto el Informe Jurídico del Jefe de la Unidad de Personal, de 17 de febrero de 2012.

Vista la Propuesta del Teniente de Alcaldesa Delegado del Área de Presidencia y Recursos Humanos, de la misma fecha.

Visto el Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia y Recursos Humanos el 20 de febrero de 2012.

Y siendo competente en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno **RESUELVE**:

PRIMERO: Desestimar las alegaciones formuladas por la Sección Sindical de Comisiones Obreras al acuerdo adoptado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 2011, asunto sexto, “Modificación Puntual de la Relación de Puestos de Trabajo”, elevando a definitivo el acuerdo hasta ahora inicial.

SEGUNDO: Ordenar la publicación de la modificación aprobada el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento del artículo 127 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local.

ASUNTO DÉCIMO: PROPUESTA DEL GRUPO INDEPENDIENTE SOBRE EL CLUB DE EMPLEO.

VOTACIÓN: DIECISÉIS (16) VOTOS A FAVOR, de los concejales y concejales presentes integrantes de los grupos Socialista, Izquierda Unida Los Verdes – Convocatoria por Andalucía, Independiente y Andalucista; **NINGÚN (0) VOTO EN CONTRA**, y **SIETE (7) ABSTENCIONES**, de los concejales y concejales integrantes del Grupo Popular.

En consecuencia, la Presidenta, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO**:

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia y Recursos Humanos, el 20 de febrero de 2010, en relación con la Propuesta del Grupo Independiente sobre el Club de Empleo, el Pleno **RESUELVE**:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	13/03/2012 13:12:02	16/06/2009	16/06/2012
 10.238.5.5 / 1331638162570666	FECHA Y HORA	13/03/2012 13:12:02	
	PÁGINA	15 / 20	



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Club de Empleo del Bajo Guadalquivir es un programa promovido y financiado por la Diputación Provincial de Cádiz, en colaboración hasta el 31 de enero de 2012 con la Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir y el Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda.

Dicho programa lleva funcionando en la ciudad de Sanlúcar de Barrameda, desde enero de 2001, concretamente en las dependencias de la calle Manuel de Diego Lora y teniendo como objetivos principales de su servicio al conjunto de los ciudadanos, la orientación e inserción laboral de aquellas personas desempleadas, así como aquellas aspirantes a una mejora de empleo y residentes en Sanlúcar de Barrameda, Chipiona, Trebujena y Rota.

Al objeto de lograr sus fines, en este servicio público se prestan los siguientes servicios:

- Orientación formativa y laboral.
- Asesoramiento en la elaboración de curriculum vitae, cartas de presentación, suscripción a portales de empleo, preparación de entrevistas de trabajo, etc.
- Intermediación laboral, contactos con empresas y aspirantes en la mayoría de los casos telefónicos o a través de e-mail, con la finalidad de recabar toda la información sobre determinadas ofertas de empleo y difundir las ofertas entre los demandantes y candidatos a los puestos de trabajos ofertados.
- Elaboración de boletín mensual de empleo que recoge toda la información actualizada semanalmente, referente al empleo privado y público, bolsas de empleo, cursos de formación, programas de empleo, etc, y que es remitido a los más de 16.000 usuarios, a través de Internet.
- Publicación de ofertas de empleo en página web y en oficinas.
- Tutorías a personas que por primera vez acceden al mercado laboral o que por circunstancias nunca antes han accedido y desean ayuda para incorporarse a las nuevas tecnologías.
- Así mismo, este Club de Empleo del Bajo Guadalquivir ofrece servicio en cuanto a recursos gratuitos a disposición de los usuarios para la búsqueda activa de empleo, poniendo a su disposición un aula compuesta de 6 equipos informáticos y dos tutoras que prestan sus servicios para el envío de fax, e-mail, teléfono, etc.

La importancia y los datos referentes a este servicio en la localidad y en localidades cercanas son una muestra más de la evidencia de su necesidad, máxime en tiempos tan complicados donde el desempleo no cesa de aumentar en todo el país y donde Cádiz es una provincia muy afectada en la demanda de personas que buscan empleo.

El Club de Empleo del Bajo Guadalquivir a fecha 31 de diciembre de 2011 dispone de 16.718 usuarios/socios registrados.

El total acumulado en cuanto a personas atendidas por las tutoras durante el año 2011 asciende a la cifra de 10.008, llevando acumuladas en sus 10 años de existencias más de 68.000 entrevistas y atenciones a desempleados.

Solo en diciembre de 2011 se atendieron a 620 personas de las que 590 eran de Sanlúcar de Barrameda y el resto de poblaciones cercanas de la Costa Noroeste.

Por segmentos de edades, los usuarios del Club de Empleo, casi un 40 % son jóvenes menores de 30 años y con niveles de formación bajo. Se da la circunstancia de que en los últimos años ha aumentado considerablemente el perfil de personas de entre 35 y 55 años, especialmente hombres, que la crisis económica ha dejado sin empleo y que necesitan buscar fuera de la comunidad autónoma e incluso del país un empleo para sacar a sus familias adelante.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	13/03/2012 13:12:02	16/06/2009	16/06/2012
 10.238.5.5 / 1331638162570666	FECHA Y HORA	13/03/2012 13:12:02	
	PÁGINA	16 / 20	



Los argumentos sobran para ser conscientes de la necesidad de un servicio como el que el Club de Empleo viene desarrollando ininterrumpidamente en la ciudad de Sanlúcar de Barrameda desde el año 2001.

La situación de dificultad económica que atraviesa la Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir, no permite a esta entidad firmar el Convenio de Colaboración que anualmente hace posible que el servicio se preste en la ciudad, ya que a esta circunstancia hay que añadir que la Diputación Provincial de Cádiz no abona las cantidades pendientes a la Mancomunidad, al parecer, desde hace más de un año.

Consciente de la importancia de este servicio para los ciudadanos y de la urgente necesidad de que se restablezca en las dependencias de la Delegación Municipal de Formación y Empleo, el Pleno ACUERDA:

ÚNICO: Instar a la Diputación Provincial de Cádiz, a través del IEDT, la inmediata y urgente reactivación del servicio del Club de Empleo de Sanlúcar de Barrameda, en su sede de calle Manuel de Diego Lora no 8, y la firma del convenio de colaboración directo entre la institución provincial y el Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, para la gestión del servicio del Club de Empleo.

ASUNTO UNDÉCIMO: PROPUESTA DEL GRUPO ANDALUCISTA INTERESANDO UN "PLAN DE EMPLEO PRIORITARIO PARA ANDALUCÍA.

VOTACIÓN: Aprobado por UNANIMIDAD.

En consecuencia, la Presidenta, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO**:

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia y Recursos Humanos el 20 de febrero de 2010, en relación con la Propuesta del Grupo Andalucista interesando un "Plan de Empleo Prioritario para Andalucía, el Pleno **RESUELVE**:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Instituto Nacional de Estadística (INE) ha publicado los últimos datos de su encuesta de Población Activa (EPA) referidos al año 2011.

Las cifras indican que Andalucía acabó el pasado año con la tasa de paro más alta de todas las comunidades autónomas con un 31,2 %, lo que supone 1.248.500 desempleados. Otras comunidades autónomas no llegan al 15 % de paro, siendo la media de España de un 22,8 %.

Si le sumáramos nuestros parados emigrantes, uno de cada tres parados españoles serían andaluces. De todos ellos, el índice más alto corresponde a los jóvenes y mujeres superando esta combinación el 60%. Las cifras son escalofrantes. El paro andaluz es 10 puntos superior al español y 20 al europeo. Algunos lugares de Andalucía, como la Bahía de Cádiz, sobrepasan el 50%. No obedece a la casualidad esta concentración de desempleo precisamente donde galopa el proceso de desindustrialización, la pérdida de ayudas comunitarias en el campo, el cierre de los caladeros, la bancarrota del sector inmobiliario, la sucursalización de nuestro escaso poder político y financiero... En consecuencia, no se trata sólo de un problema cuantitativo: el paro es uno de los hechos diferenciales de Andalucía. Sin duda, el más urgente y grave para las administraciones del Estado y de nuestra Comunidad Autónoma.

El paro en Andalucía, en definitiva, es un problema de Estado. Tan dramático como invisible.

Durante la transición democrática, el pueblo andaluz tomó conciencia que sus males provenían del centralismo y la dictadura que confinaron la riqueza y el poder lejos de Andalucía. Por eso reivindicábamos "Autonomía y Libertad" para quitar las penas y el hambre. Salió a la calle y dinamitó el modelo territorial planteado en la constitución. Más de treinta años después, aquello que se reclamaba como solución hoy se percibe como problema. Andalucía ignora lo que hizo. Se repiten los males. Los actores. El guión. Pero ahora la reivindicación de nuestra memoria no basta por sí sola para reactivar a la sociedad andaluza.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	13/03/2012 13:12:02	16/06/2009	16/06/2012
 10.238.5.5 / 1331638162570666	FECHA Y HORA	13/03/2012 13:12:02	
	PÁGINA	17 / 20	



Las cifras antes indicadas ratifican, una vez más, que Andalucía necesita de actuaciones urgentes en materia de empleo y que la realidad del paro en nuestra tierra debe ser una cuestión de Estado por su alcance social y las consecuencias que está teniendo para muchas familias andaluzas. Es necesario y urgente que el Gobierno central establezca un Plan de Empleo Prioritario para Andalucía (PEPA) que ofrezca medidas y respuestas a las cifras de paro de nuestra provincia y Andalucía y que cuente en los próximos Presupuestos Generales del Estado con la financiación necesaria para llevarlo a cabo.

Necesitamos, pues, un Pacto Andaluz por el Empleo y un Plan de Empleo Prioritario para Andalucía que aumente los ingresos públicos luchando contra el fraude fiscal, estableciendo un impuesto sobre las grandes fortunas y las ganancias de los grandes capitales y una fiscalidad verde sobre la contaminación. Este Plan de Empleo reduciría gastos innecesarios reduciendo ministerios con competencias transferidas, y suprimiendo las diputaciones provinciales. Pero no bastaría con eso, se debe realizar un Mejor reparto con una nueva financiación autonómica y local y un Fondo de compensación interterritorial dotado con 40.000 millones € para Andalucía para esta legislatura para crear empleo por tener una tasa de paro superior al 30%. Estas medidas además de la creación de una Banca Social Andaluza potenciaría que fluyese el crédito a favor de las familias y las PYMES, así como el establecimiento de una Renta Social Básica para todos los parados sin subsidio, además de unificar y simplificar todas las ayudas sociales.

Andalucía debe construir su propio y nuevo modelo productivo, con energías renovables 100%, potenciando la Innovación y con apoyo a autónomos, cooperativas y PYMES, agroecología, ganadería y pesca sostenible.

Por lo expuesto, se **ACUERDA**:

PRIMERO: Exigir al Gobierno central que establezca con carácter urgente un Plan de Empleo Prioritario para Andalucía que cuente en los próximos Presupuestos Generales del Estado con la financiación necesaria.

SEGUNDO: Dar traslado del acuerdo al Congreso de los Diputados.

ASUNTO DUODÉCIMO: APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL CORRESPONDIENTE A 2012, PLANTILLA DE PERSONAL Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

VOTACIÓN: TRECE (13) VOTOS A FAVOR, de los concejales y concejalas presentes integrantes de los grupos Socialista, Independiente y Andalucista; y **NUEVE (9) VOTOS EN CONTRA**, de los concejales y concejalas integrantes de los grupos Popular e Izquierda Unida Los Verdes – Convocatoria por Andalucía.

En consecuencia, la Presidenta, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO**:

CONSIDERANDO, que por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 27.01.12, fue aprobado, con carácter Inicial, del Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio 2012 y que igualmente, fue publicado anuncio de dicho acuerdo plenario, en el Boletín Oficial de la Provincia, de fecha 03.02.12 (Anuncio Núm: 6.635).

CONSIDERANDO, que durante el plazo establecido por la normativa de aplicación, según Certificación expedida por la Secretaría General, han sido presentadas las alegaciones / reclamaciones siguientes:

Alegante	Fecha presentación	Número RGE
(1) MANUEL RODRÍGUEZ PÉREZ (31.307.331 - F)	09/02/12	1825
(2) RAFAEL TERÁN HIDALGO, Concejal IULV-CA	07/02/12	1652
(3) MANUEL RODRÍGUEZ PÉREZ (31.307.331 - F)	09/02/12	1824
(4) RAFAEL TERÁN HIDALGO, Concejal IULV-CA	07/02/12	1653
(5) MANUEL RODRÍGUEZ PÉREZ (31.307.331 - F)	09/02/12	1827

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	13/03/2012 13:12:02	16/06/2009	16/06/2012
 10.238.5.5 / 1331638162570666	FECHA Y HORA	13/03/2012 13:12:02	
	PÁGINA	18 / 20	



Alegante	Fecha presentación	Número RGE
(6) RAFAEL TERÁN HIDALGO, Concejal IULV-CA	07/02/12	1651
(7) JUAN JOSÉ MARMOLEJO MARTÍNEZ, Concejal P.P.	15/02/12	2354
(8) SECCIÓN SINDICAL COMISIONES OBRERAS	17/02/12	2522
(9) SECCIÓN SINDICAL COMISIONES OBRERAS	17/02/12	2523
(10) SECCIÓN SINDICAL COMISIONES OBRERAS	17/02/12	2524

CONSIDERANDO, que durante el plazo establecido por la normativa de aplicación, según Certificación expedida por la Secretaría General, han sido presentadas las alegaciones / reclamaciones siguientes:

Núm. 1825 Núm. 1652 Núm. 1824 Núm. 1653 Núm. 1827 Núm. 1651

CONSIDERANDO, también que que la alegación presentada por DON JUAN JOSÉ MARMOLEJO MARTÍNEZ, en su condición de Portavoz y Concejal del Grupo Municipal del Partido Popular, ha sido presentada de forma extemporánea (el acuerdo plenario de Aprobación Inicial del Presupuesto Municipal de 2012, se adoptó el pasado día 27.01.12, finalizó (para los Sres. Concejales asistentes a dicha sesión plenaria, luego entonces, el plazo de quince (15) días habilitado por la normativa de aplicación, para formular alegaciones / reclamaciones el pasado día 14.02.12).

CONSIDERANDO, a su vez, en el caso de la alegación presentada por la SECCIÓN SINDICAL del SINDICATO COMISIONES OBRERAS, con fecha 17.02.12 (RGE Núm. 2524), no se puede considerar, "strictu sensu", como una verdadera alegación, ya que lo que requiere es el cumplimiento de lo establecido en los artículos 18.A).7º, tanto del Acuerdo Regulador para el Personal Funcionario Municipal como el Convenio Colectivo para el Personal Laboral Municipal ("Recibir una copia del proyecto del Presupuesto General del Ayuntamiento, antes de trasladarlo a la Comisión Informativa de Hacienda"). En cualquiera de los casos, hemos de informar que ya con fecha 20.02.12, se traslado copia del Proyecto de Presupuesto Municipal 2012, tanto al Comité de Empresa como a la Junta de Personal.

CONSIDERANDO, las causas de impugnación de cada una de las alegaciones presentadas:

- ALEGACIÓN, RGE NÚM. 1825. Omisión del crédito necesario para el cumplimiento de las obligaciones exigibles a la entidad local... Art. 170.2º.b) del TRLRHL.
- ALEGACIÓN, RGE NÚM. 1652. Omisión del crédito necesario para el cumplimiento de las obligaciones exigibles a la entidad local... Art. 170.2º.b) del TRLRHL.
- ALEGACIÓN, RGE NÚM. 1824. Por ser manifiesta la insuficiencia de los ingresos con relación a los gastos presupuestados... Art. 170.2º.c) del TRLRHL.
- ALEGACIÓN, RGE NÚM. 1653. Por ser manifiesta la insuficiencia de los ingresos con relación a los gastos presupuestados... Art. 170.2º.c) del TRLRHL.
- ALEGACIÓN, RGE NÚM. 1827. Por ser manifiesta la insuficiencia de los ingresos con relación a los gastos presupuestados... Art. 170.2º.c) del TRLRHL.
- ALEGACIÓN, RGE NÚM. 1651. Por ser manifiesta la insuficiencia de los ingresos con relación a los gastos presupuestados... Art. 170.2º.c) del TRLRHL.
- ALEGACIÓN, RGE NÚM. 2354. No admitida por extemporánea.
- ALEGACIÓN, RGE NÚM. 2522. Omisión del crédito necesario para el cumplimiento de las obligaciones exigibles a la entidad local... Art. 170.2º.b) del TRLRHL y por ser manifiesta la insuficiencia de los ingresos con relación a los gastos presupuestados... Art. 170.2º.c) del TRLRHL.
- ALEGACIÓN, RGE NÚM. 2523. Omisión del crédito necesario para el cumplimiento de las obligaciones exigibles a la entidad local ... Art. 170.2º.b) del TRLRHL y por ser manifiesta la insuficiencia de los ingresos con relación a los gastos presupuestados ... Art. 170.2º.c) del TRLRHL.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	13/03/2012 13:12:02	16/06/2009	16/06/2012
 10.238.5.5 / 1331638162570666	FECHA Y HORA	13/03/2012 13:12:02	
	PÁGINA	19 / 20	



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 23 de febrero de 2012

– ALEGACIÓN, RGE NÚM. 2524. No se menciona.

CONSIDERANDO, los informes emitidos por la Sra. Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 22.02.12, por el Sr. Jefe de la Sección de Patrimonio de la Secretaría General y Accidental de la OSGP también de 22.02.12 y por el Sr. Interventor Municipal, de la misma fecha.

CONSIDERANDO, lo establecido en los artículos 168 y concordantes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo).

Y siendo competente en virtud de lo dispuesto por el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, **el Pleno RESUELVE:**

PRIMERO: Desestimar las alegaciones presentadas por DON MANUEL RODRÍGUEZ PÉREZ (31.307.331 – F), bajo los Números de Registro: 1825, 1824 y 1827.

SEGUNDO: Desestimar las alegaciones presentadas por DON RAFAEL TERÁN HIDALGO, como Concejal del Grupo Municipal de Izquierda Unida, bajo los Números de Registro: 1652, 1653 y 1651.

TERCERO: Desestimar, por extemporáneas, las alegaciones presentadas por DON JUAN JOSÉ MARMOLEJO MARTÍNEZ, como Concejal del Grupo Municipal del Partido Popular, bajo el Número de Registro: 2520.

CUARTO: Desestimar las alegaciones presentadas por la SECCIÓN SINDICAL DE COMISIONES OBRERAS, bajo los Números de Registro: 2522 y 2523.

QUINTO: Aprobar definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para 2012, que se publicará resumido por capítulos, de todos los que lo integran, en el Boletín Oficial de la Provincia, ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, entrando en vigor en el momento de su publicación. Conjuntamente, se publicará la plantilla y la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento y de sus Organismos Autónomos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de régimen local.

Fdo.: EL SECRETARIO GENERAL, Manuel Tirado Márquez.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	13/03/2012 13:12:02	16/06/2009	16/06/2012
 10.238.5.5 / 1331638162570666	FECHA Y HORA	13/03/2012 13:12:02	
	PÁGINA	20 / 20	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp